ARMADA
DE COLOMBIA

tecnalia
colombia

CONVENIO DERIVADO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN No. 001003 – 2025 ENTRE LA JEFATURA INTEGRAL DE EDUCACIÓN NAVAL (JINEN) Y LA LA FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA.

Entre los suscritos, a saber el señor **Contralmirante OMAR YESID MORENO OLIVEROS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.168.924, en su calidad de jefe de Jefatura Integral de Educación Naval, nombrado mediante Decreto 0194 del 21 de febrero del 2025 y posesionado mediante acta No. 005 del 21 de febrero del 2025, facultado para celebrar el presente convenio, de acuerdo con la delegación contenida en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de Junio del 2022, título IV, articulo 18, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre del 2023, obrando en nombre y representación legal del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA, con NIT 800.141.664-1, y por la otra parte el señora **BRIGGITTE ELIZABETH MAYORGA**, en calidad de representante legal de **LA FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA**, con **Nit No. 900.180.913-5 Y** en conjunto "**LAS PARTES**", hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DERIVADO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL,** previas las siguientes consideraciones:

a) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)" (subrayas fuera del texto).

b) Que de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, por ello deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

c) Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

d) Que el artículo 217 de la Constitución Política determina que corresponde a las Fuerzas Militares de Colombia, como finalidad primordial, defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional.

e) Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. De la normatividad aplicable a los contratos estatales de la Ley 80 de 1993. "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia <Inciso CONDICIONALMENTE exequible> Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la ley extranjera.

f) Que con relación a los convenios especiales de cooperación el artículo 6 del Decreto 393 de 1991 establece: "Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán

lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo.

g) Que el artículo 7 del Decreto 393 de 1991 establece: REGLAS DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN. El convenio especial de cooperación está sometido a las siguientes reglas: 1. No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio. 2. Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de LAS PARTES sobre los mismos. 3. Se definirán las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de LAS PARTES. 4. El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración. 5. Estos convenios se regirán por las normas del Derecho Privado.

h) Que el Decreto Ley 591 de 1991 establece las modalidades de asociación científica y tecnológica, así como la determinación de suscribir convenios especiales de cooperación para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas establecidas en el artículo 2, conforme lo señala el artículo 17 de dicha norma.

i) Que de conformidad con el parágrafo del artículo 3 de la Ley 489 de 1998 "Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular".

j) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 indica ASOCIACIÒN ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

K. Que el Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 1075 de 2015, compiló las normas de carácter reglamentario que rigen en el sistema nacional del sector educativo

l. La Circular Externa Única del 17 de julio de 2018 expedida por Colombia Compra Eficiente numeral 13 establece: *"La contratación de actividades de ciencia, tecnología e innovación por parte de las Entidades Estatales debe aplicar el régimen propio de dichas actividades con independencia de la fuente de financiación utilizada. El artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991, el artículo 2 de del Decreto Ley 591 de 1991, Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990, y el Documento CONPES 3582 de 2009 establecen las actividades consideradas de ciencia, tecnología e innovación de los actores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación. En caso de que las Entidades Estatales no tengan certeza sobre la catalogación de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, deben acudir al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología de Referencia Normativa Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.4.1; 2.2.1.2.5.2; 2.2.1.2.5.3; 2.2.1.1.1.6.3; 2.2.1.1.1.6.4. 13. Contratación de actividades de ciencia, tecnología e innovación Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente 51 Innovación – COLCIENCIAS, autoridad competente en la materia. Para que proceda la modalidad de selección de contratación directa es necesario que la Entidad Estatal, conforme a su necesidad, ejecute actividades de ciencia, tecnología e*

innovación por medio de la celebración de alguno de los siguientes tipos de contrato:

13.1 Tipologías contractuales para actividades de ciencia, tecnología e innovación (a) Convenios especiales de Cooperación el cual es celebrado para asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales, y puede incluir el financiamiento y administración de proyectos. El convenio especial de cooperación está regulado en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto-Ley 591 de 1991...// 52 Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente El régimen aplicable a los contratos para actividades de ciencia, tecnología, e innovación, independiente de cuál sea su fuente de financiación, es el que se señala a continuación:
13.2 Régimen contractual (a) Los contratos para la ejecución de programas, proyectos, y actividades de ciencia tecnología e innovación, pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con el literal (e) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la ley 1286 de 2009. (b) ***El convenio especial de cooperación está sujeto a las normas de derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto–Ley 393 de 1991.*** *Si el convenio respectivo introduce líneas de acción relativas a la administración de proyectos o financiamiento, se somete al mismo régimen privado del convenio. (c) Los contratos de financiamiento están sujetos a (i) las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y a sus normas reglamentarias y pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa; y (ii) el artículo 8 del Decreto–Ley 591 de 1991. (d) Los contratos de administración de proyectos, previstos en el artículo 9 el Decreto – Ley 591 de 1991, celebrados de manera independiente a un convenio especial de cooperación, están sujetos a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias, y pueden celebrarse bajo la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben cumplir con la exigencia previa de valoración de oportunidad y conveniencia de la contratación, sin perjuicio del régimen aplicable a cada contratación*".

m) Que conforme con sus estatutos, LA FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA, tiene la capacidad de suscribir en general los acuerdos que se requieren para el desarrollo de sus propósitos u objeto social.

n) LA FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA participó de manera directa, continua y determinante en el desarrollo de la Fase 1 del proyecto, la cual fue ejecutada durante un periodo aproximado de catorce (14) meses, desempeñándose como entidad facilitadora y cooperante reconocida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias) y brindando acompañamiento técnico, administrativo y financiero permanente. Esta participación permitió a la entidad adquirir un conocimiento profundo e integral del alcance del proyecto, su arquitectura tecnológica, los subsistemas desarrollados, las decisiones de diseño adoptadas, las restricciones técnicas identificadas y la documentación generada durante la ejecución.

Adicionalmente, FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA cuenta con pleno conocimiento de los contratiempos externos que impactaron el desarrollo del proyecto en su Fase 1, particularmente aquellos derivados de la no entrega oportuna de la plataforma de movimiento donada por el Bureau of International Narcotics and Law Enforcement Affairs (INL), así como de las decisiones técnicas y administrativas adoptadas por la Armada Nacional como planes de contingencia, que condujeron a la estructuración del proyecto en dos fases. Este conocimiento resulta determinante para la correcta ejecución de la Fase 2, orientada a la integración de la plataforma de movimiento y a la consolidación final del simulador.

Desde el punto de vista de la eficiencia administrativa y económica, la continuidad con FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA permite evitar los costos y tiempos asociados a procesos de empalme técnico, transferencia de conocimiento, reanálisis de diseños, revalidación de decisiones y ajustes documentales que serían necesarios en caso de vincular una nueva entidad. La complejidad técnica del proyecto y su carácter altamente especializado implican que

la incorporación de un nuevo aliado elevaría de manera significativa los costos del proyecto y prolongaría los tiempos de ejecución, afectando la oportunidad y eficiencia en la consolidación de la capacidad institucional requerida.

Asimismo, la experiencia demostrada por FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA en la gestión transparente y eficiente de recursos públicos, el cumplimiento de los cronogramas establecidos dentro de las contingencias presentadas y la adecuada articulación con la Armada Nacional durante la Fase 1, constituyen garantías suficientes para minimizar los riesgos técnicos, financieros y administrativos asociados a la ejecución de la segunda fase del proyecto.

En consecuencia, la selección de FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA se justifica plenamente en atención a su idoneidad técnica comprobada, su experiencia específica en el desarrollo del proyecto, su capacidad administrativa y operativa como centro de desarrollo tecnológico, y su conocimiento detallado del contexto institucional, operativo y estratégico de la Armada Nacional. Esta decisión permite asegurar la continuidad del desarrollo tecnológico, la correcta ejecución de los recursos públicos y la culminación exitosa del proyecto, en coherencia con los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la gestión pública.

Finalmente, FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA cuenta con experiencia comprobable en la formulación, gestión, seguimiento y control técnico de proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), así como en la aplicación de metodologías especializadas y buenas prácticas internacionalmente validadas en la gerencia de iniciativas de ciencia y tecnología financiadas con recursos públicos. Su participación permitirá mitigar riesgos operativos, técnicos y metodológicos, reduciendo la probabilidad de errores en la ejecución mediante un acompañamiento permanente en los procesos, actividades y entregables del proyecto. La experticia de FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA en modelos de gestión, aseguramiento de la calidad, control de riesgos y seguimiento técnico estructurado garantiza una mayor eficiencia, trazabilidad y confiabilidad en el desarrollo del proyecto, fortaleciendo la capacidad institucional de la Armada Nacional para la adecuada implementación de iniciativas estratégicas en el ámbito de la CTeI.

o) Que la **ARMADA NACIONAL**, a través de la Dirección de Ciencia y Tecnología Naval, tiene como función desarrollar la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación mediante la consolidación y el sostenimiento del Sistema de Ciencia y Tecnología de la ARMADA NACIONAL, utilizando las herramientas o metodologías de gestión y control necesarias para aumentar las capacidades tecnológicas de la ARMADA NACIONAL que permitan alcanzar una significativa independencia tecnológica que le permitirá contribuir al desarrollo del país, en los espacios oceánicos, fluviales y terrestres bajo su responsabilidad.

p) Que tras haberse cumplido los requisitos a observar en materia de contratación administrativa aplicables a los convenios, y las disposiciones específicas relacionadas con el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** pactan la suscripción del presente acuerdo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "El objetivo general del convenio es desarrollar la segunda fase del proyecto "Prototipo de Simulador Inmersivo para Entrenamiento de Tripulaciones en Lanchas de Combate Fluvial", mediante la integración física, electrónica y de software de la plataforma de movimiento de tres grados de libertad (3-DoF) donada por el Bureau of International Narcotics and Law Enforcement Affairs (INL), así como la actualización, rediseño y optimización de los subsistemas de arma, mando y visualización desarrollados en la fase 1, con el fin de incrementar el nivel de realismo, inmersión y fidelidad operativa del simulador, y consolidar una herramienta avanzada de entrenamiento para las tripulaciones de la Armada Nacional de Colombia en escenarios fluviales simulados"

LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales y de coordinación se fija como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla, Atlántico; no obstante, su ejecución circunscribe a todo el territorio nacional, instalaciones de la Armada Nacional, y/o según acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Establecer los requerimientos técnicos, operativos y funcionales del prototipo de simulador de bote de combate fluvial en su segunda fase, a partir de las capacidades desarrolladas y validadas en la fase 1, incorporando las condiciones dinámicas asociadas a la integración de la plataforma de movimiento, así como los criterios de seguridad, ergonomía, carga estructural, interoperabilidad y desempeño necesarios para su operación en un entorno de entrenamiento institucional.

2. Desarrollar los diseños conceptuales y de detalle del prototipo, incluyendo el rediseño del mímico de bote, la integración de la plataforma de movimiento, y la adaptación de los subsistemas de arma, mando y visualización, y someter dichos diseños a procesos de revisión y validación técnica por parte de expertos, garantizando su viabilidad estructural, mecánica, electrónica, de software y operativa, conforme a los estándares aplicables y a las necesidades de la Armada Nacional.

3. Ejecutar el desarrollo tecnológico del proyecto mediante la construcción, integración y puesta a punto del prototipo funcional, abarcando la fabricación del mímico de bote optimizado en peso, la implementación de los sistemas de sensado y control, la integración de la plataforma de movimiento con el entorno virtual de simulación, y la configuración de los sistemas de visualización y software, asegurando la correcta sincronización entre estímulos físicos y virtuales.

4. Realizar las pruebas técnicas, funcionales y de seguridad del prototipo desarrollado, así como los procesos de calibración, validación operativa e implementación en el sitio final de operación, verificando el cumplimiento de los requerimientos establecidos, documentando los resultados obtenidos y dejando el sistema en condiciones de uso para el entrenamiento de tripulaciones de la Armada Nacional de Colombia.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente convenio, tendrá como plazo de ejecución de 12 meses contados a partir de suscripción y perfeccionamiento del mismo. En caso de requerirse, se tramitará previamente y por acuerdo entre las partes, una prórroga al presente convenio. No existirán prórrogas automáticas.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR: El valor total del proyecto general es de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVES PESOS M/CTE ($2.229.919.569), Los cuales están discriminados de la siguiente manera:

APORTES EN DINERO POR PARTE DE ARMADA NACIONAL : Por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($968.000.000), respaldados por el CDP No. _97125_ de fecha _29_del _diciembre de 2025_.

FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA: APORTES EN ESPECIE: Por valor de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($61.960.000), de conformidad con el Anexo B "Presupuesto estimado del proyecto".

APORTES EN DINERO POR PARTE DE ARMADA NACIONAL

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal.

UNIDAD	CDP No.	TIPO DE GASTO	ASIG /INTER	CTA PROY	SUBOS UBP	OBJ	ORD	REC	C/S	CONCEPTO	AFECATDO EN

30 JINEN	971 25	A	02	02	02	00 8	00 1	10	C S F	Servicios de investigación y desarrollo	$ 968.0 00.000

APORTES EN ESPECIE DE TECNALIA CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 3.2:

RUBRO	Valor Contrapartida FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA en Especie
Gastos de Operación	$ 31.960.000
Difusión y divulgación	$ 30.000.000
TOTAL	$ 61.960.000

Gastos Infraestructura tecnológica

DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN DE USO EN EL PROYECTO	COSTO TOTAL
FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA	Infraestructura tecnológica (equipos de cómputo, licencias y software para profesional administrativo y profesional apoyo administrativo) Puestos de trabajo y telecomunicaciones y conectividad.	$ 31.960.000
TOTAL		$ 31.960.000

Difusión y divulgación

DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN DE USO EN EL PROYECTO	COSTO TOTAL
FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA	Apoyo a la difusión de los avances y resultados del proyecto por medio de diferentes estrategias tanto presenciales como virtuales.	$ 30.000.000
TOTAL		$ 30.000.000
TOTAL ESPECIE FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA		$ 61.960.000

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DE ARMADA:

Equipos (existentes de Fase 1)

DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN DE USO EN EL PROYECTO	COSTO TOTAL
Armada Nacional	• Plataforma de movimiento 710-3DOF-3000 funcionando. • Prototipo 3D Mímico de consola instrumentado. • Prototipo 3D Mímico de torreta 0,50 instrumentado para detección de tiro. • Prototipo 3D Mímico de bote estático de 4m de largo (eslora) por 2,3m de ancho (manga). • Estructura y superficie de proyección curva 120°, 3m de radio, 6,3m largo, 2,8m alto. • Cuatro licencias VBS4 (3 licencias jugables, 1 licencia	(Contrapartida Especie ARC) $ 1.153.000.000

	administrador) y red de datos de soporte.	
TOTAL ESPECIE ARC		$ 1.153.000.000

Personal Científico

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN EN EL PROYECTO	VALOR $/Hr	NUMERO DE SEMANAS AL MES	DEDICACIÓN HORAS/ SEMANA	NÚMERO DE MESES	COSTO TOTAL
CC Aldo Francisco Lovo Ayala	Experiencia como investigador principal en Fase1. Supervisión y participación en transferencia de conocimiento continuo. Validación del componente doctrinal y de entrenamiento naval y combate.	$ 60.522,96	4	10	12	(Contrapartida Especie ARC) $ 29.051.020
TK Ivan Camilo Leiton Murci	Experiencia como investigador en Fase1. Supervisión y participación en transferencia de conocimiento continuo. Validación del componente doctrinal y de entrenamiento naval y combate.	$ 7.309,48	4	10	12	(Contrapartida Especie ARC) $ 17.908.548
TOTAL ESPECIE ARC						**$ 46.959.569**

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:

El valor estimado del presente convenio asciende a DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($2.229.919.569M/CTE), destinados a la ejecución de la segunda fase del proyecto.

La Armada Nacional aportará recursos financieros, infraestructura, equipos, personal técnico y los desarrollos tecnológicos obtenidos durante la fase inicial del proyecto. Por su parte, FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA aportará su capacidad técnica, administrativa y operativa para la ejecución del proyecto, incluyendo la gestión de los recursos, contratación de servicios especializados y acompañamiento tecnológico.

La ejecución del convenio se encuentra sujeta a la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente.

No.	RUBRO	Valor a financiar ARC en Efectivo	Valor Contrapartida ARC en Especie	Valor Contrapartida TECNALIA en Especie
1	Consultoría Especializada	$ 124.000.000		
2	Materiales e Insumos	$ 61.000.000		
3	Equipos existentes Fase 1		$ 1.153.000.000	
4	Personal Científico	$ 378.000.000	$ 46.959.569	
5	Servicios Tecnológicos	$ 385.000.000		
6	Salidas de Campo	$ 20.000.000		
7	Gastos de Operación			$ 31.960.000
8	Difusión y divulgación			$ 30.000.000
Subtotal Proyecto*		**$ 968.000.000**	$ 1.199.959.569	$ 61.960.000
Valor del proyecto				$ 2.229.919.569
*Los valores mencionados no incluyen impuestos. Los impuestos a tener en cuenta son IVA, Retefuente, ICA, Autorretención, 4 por 1000.				

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES

PARÁGRAFO 1. Cada una de las partes garantiza la disponibilidad de los aportes para sufragar los valores correspondientes a las obligaciones económicas y logísticas asumidas para el desarrollo del proyecto.

PARÁGRAFO 2. FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA constituirá una cuenta específica para este convenio en especial donde se situarán los recursos que aporte cada una de las partes.

PARÁGRAFO 3. RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y GASTOS: Los rendimientos financieros que se llegasen a generar por los recursos aportados serán reintegrados a la Armada Nacional para su posterior devolución al Tesoro Nacional de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 compilado en el Decreto 1068 de 2015 y Decreto 1853 de 2015, por el cual se adiciona el título 5 a la parte 3 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, una vez el proyecto se termine acuerdo plazo de ejecución.

PARÁGRAFO 4. RECONOCIMIENTO DEL GRAVAMEN POR EROGACIÓN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 175 DE 2025. Las partes intervinientes en el presente convenio, esto es, la ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA y FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA, reconocen y aceptan expresamente que el acto jurídico que se materializa mediante este instrumento se encuentra sujeto al gravamen temporal del uno por ciento (1%) sobre los documentos que den cuenta de la constitución, existencia, modificación, prórroga o extinción de obligaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 175 de 2025.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a los principios de equidad y solidaridad tributaria establecidos en el ordenamiento constitucional y legal, las partes acuerdan asumir en partes iguales el valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del total del impuesto causado, esto es, el 0.5% cada una, sobre el valor total pactado en el presente convenio.

El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del convenio de la ARMADA NACIONAL, y su pago deberá efectuarse dentro del término legal establecido para tal efecto, conforme a las disposiciones vigentes y aplicables por parte de las entidades competentes.

El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del convenio de la ARMADA NACIONAL, y su erogación deberá efectuarse dentro del término legal establecido para tal efecto, conforme a las disposiciones vigentes y aplicables por parte de las entidades competentes.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal.

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal.

UNIDAD	CDP No.	TIPO DE GASTO	ASIG /INTER	CTA PROY	SUBOSU BP	OBJ	ORD	REC	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
30 JINEN	97125	A	02	02	02	008	001	10	CSF	Servicios de investigación y desarrollo	$ 968.000.000

CLÁUSULA QUINTA: - GARANTÍAS. LA FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA constituirá a su costa y presentará para aprobación de LA ARMADA, las siguientes garantías que avalarán el cumplimiento de los compromisos surgidos del presente convenio, las cuales se ajustarán a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado y de los riesgos a su cargo derivados y establecidos en el convenio. Las pólizas de seguros deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, vigilada por LA FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA Superintendencia Bancaria y aceptada por LA ARMADA. Las garantías que deberá prestar, para la ejecución del presente convenio, son las siguientes: **1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo deberá constituirse a favor de la ARMADA NACIONAL – JEFATURA INTEGRAL DE EDUCACIÓN NAVAL, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del presente convenio ya sea en razón a la celebración, ejecución o liquidación del mismo, por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. Esta Garantía tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo deberá constituirse a favor de la ARMADA NACIONAL, para garantizar la calidad del servicio que se compromete a prestar en virtud del presente convenio por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio. 3. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Este amparo deberá constituirse a favor de la ARMADA NACIONAL, para garantizar la calidad de los bienes a adquirir en virtud del presente convenio por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio. Esta Garantía tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

PARÁGRAFO 1: LA FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA, deberá prorrogar las garantías de que trata esta cláusula siempre que haya alguna ampliación del plazo, adición de recursos o suspensión del convenio.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	30%	Desde la suscripción del convenio hasta su liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Desde la suscripción del convenio igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
CALIDAD DE LOS BIENES	20%	Desde la suscripción del convenio igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

CLÁUSULA SEXTA. – MANEJO DE LOS APORTES EN DINERO: LA FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA se compromete a destinar el aporte en dinero del presente convenio, exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo. En caso de que no sea posible ejecutar el presente convenio dentro del plazo de ejecución establecido, LA FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA, reembolsará el valor total o el remanente, según sea el caso, de los aportes en dinero, más los rendimientos financieros que se llegasen a causar, previo agotamiento de los trámites necesarios y el descuento de los costos de transferencia.

PARÁGRAFO 1: REGISTRO DEL CONTROL Y MANEJO DE APORTES: LAS PARTES establecen como mecanismo para el seguimiento y control al manejo de los recursos del CONVENIO la presentación de informes bimestrales del estado del proyecto, para lo cual los supervisores deberán adoptar el formato para el control administrativo, financiero y de ejecución del convenio como se describe en el Anexo B – REGISTRO DEL CONTROL Y MANEJO DE APORTES, así como la presentación de informes de ejecución bimestral por parte de LA FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA. El Anexo B enunciado hará parte integral de los informes trimestrales que rinda LA FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA a JINEN a través de los supervisores y este a su vez a la gerencia del proyecto.

PARÁGRAFO 2: CONCILIACIÓN CONTABLE: LAS PARTES acuerdan implementar controles para la conciliación contable de manera mensual que permita la correlación de las cuentas contables del presente convenio, para lo cual los responsables del seguimiento contable de ambas entidades deberán: 1.) Adoptar el formato de conciliación contable bimestral Anexo C – FORMATO DE CONCILIACIÓN CONTABLE BIMESTRAL. 2.) LA FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA, deberá incluir en los informes bimestrales entregados al supervisor, el informe de conciliación contable, el cual permitirá realizar la conciliación contable entre LAS PARTES. 3.) El acta de conciliación contable deberá quedar firmada por los correspondientes responsables de la contabilidad de cada entidad, contador y gerente del proyecto.

PARÁGRAFO 3: PAGO A TECEROS: Para la realización de los pagos, LA FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA podrá realizarlos inicialmente desde su cuenta general, en atención a las políticas de seguridad de la información y posteriormente hará el reembolso correspondiente desde la cuenta del convenio, única y exclusivamente para los pagos asociados al proyecto. Tanto los ingresos financieros como los costos financieros asociados al proyecto, serán asumidos por el proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: - COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, **LAS PARTES** se comprometen a:

COMPROMISOS GENERALES:

a. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para el desarrollo de la segunda fase del proyecto "Prototipo de Simulador Inmersivo para Entrenamiento de Tripulaciones en Lanchas de Combate Fluvial", en concordancia con el objeto del presente convenio.

b. Designar los responsables técnicos y administrativos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del proyecto y el cumplimiento de los compromisos asumidos.

c. Velar por la correcta planeación, ejecución, seguimiento y cierre del proyecto, garantizando la transparencia, eficiencia y adecuado uso de los recursos públicos.

d. Facilitar el intercambio de información, conocimientos y documentación técnica requerida para el desarrollo del proyecto, respetando los acuerdos de confidencialidad y propiedad intelectual establecidos.

e. Cumplir con las disposiciones normativas, técnicas y administrativas aplicables, así como con los lineamientos institucionales de la Armada Nacional y de FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA.

COMPROMISOS POR PARTE DE LA FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA:

a. Acompañamiento técnico especializado en seguimiento y control del proyecto

b. Realizar el seguimiento, monitoreo y control técnico del proyecto, mediante la aplicación de metodologías, prácticas y herramientas propias de FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA para la gestión de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación. Esto incluye la identificación temprana de riesgos, desviaciones técnicas, cuellos de botella y oportunidades de mejora, así como la formulación de recomendaciones para acciones correctivas y preventivas, las cuales serán evaluadas y aprobadas exclusivamente por la ARMADA NACIONAL.

c. Aseguramiento de la calidad de procesos, actividades y entregables

d. Implementar un sistema de aseguramiento de la calidad orientado a garantizar que los entregables del proyecto cumplan con los estándares técnicos, metodológicos y funcionales definidos. FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA efectuará revisiones técnicas, verificaciones documentales y validaciones metodológicas, basadas en su experiencia, buenas prácticas y protocolos internos de calidad, sin que ello implique decisiones sobre ejecución presupuestal o administrativa.

e. Acompañamiento técnico en los procesos contractuales, de compras y adquisiciones. Brindar soporte técnico y metodológico en los procesos de contratación, compras y adquisiciones adelantados exclusivamente por la ARMADA NACIONAL, asegurando que estos se desarrollen con base en los requerimientos técnicos del proyecto y bajo criterios de pertinencia, calidad y oportunidad.

f. Brindar acompañamiento técnico y administrativo permanente durante la ejecución del proyecto, apoyándose en sus capacidades como centro de desarrollo tecnológico, y asegurando la articulación entre los diferentes actores involucrados.

g. Coordinar y ejecutar las actividades necesarias para el desarrollo tecnológico del proyecto, incluyendo la integración de subsistemas, el soporte técnico especializado y la gestión de proveedores.

h. Gestionar la difusión, divulgación y apropiación de los resultados del proyecto, de conformidad con las estrategias de comunicación acordadas con la Armada Nacional y respetando las restricciones asociadas a la seguridad y defensa nacional.

i. Elaborar y presentar los informes técnicos, administrativos y financieros periódicos y finales requeridos, así como los soportes necesarios para la supervisión del convenio.

COMPROMISOS POR PARTE DE LA ARMADA NACIONAL:

a. Aportar el conocimiento técnico y operativo acumulado durante la fase 1 del proyecto, así como los desarrollos, prototipos, documentación y resultados obtenidos en dicha etapa.

b. Designar y disponer del personal experto del proyecto, incluyendo investigadores, asesores técnicos y operativos, para acompañar y orientar el desarrollo de la segunda fase.

c. Aportar los recursos financieros que se definan para la ejecución del proyecto, conforme a las disponibilidades presupuestales y a lo establecido en el presente convenio.

d. Facilitar el acceso a las instalaciones, equipos, información técnica y escenarios necesarios para el desarrollo, pruebas y validación del prototipo.

e. Realizar el seguimiento y supervisión del convenio, verificando el cumplimiento del objeto, los compromisos asumidos y la correcta ejecución de los recursos.

COMPROMISOS CONJUNTOS:

a. Definir y ejecutar de manera coordinada el plan de trabajo del proyecto, incluyendo cronograma, actividades, entregables e hitos de seguimiento.

b. Participar activamente en los comités técnicos, operativos y de seguimiento que se establezcan, adoptando de común acuerdo las decisiones necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

c. Garantizar la adecuada documentación de los procesos, resultados y lecciones aprendidas, con el fin de facilitar la transferencia de conocimiento y la sostenibilidad del sistema desarrollado.

d. Promover la correcta apropiación de los resultados del proyecto, asegurando su utilización efectiva en los procesos de entrenamiento de la Armada Nacional y su proyección futura.

e. Actuar de buena fe, bajo los principios de colaboración, transparencia y responsabilidad, para el cumplimiento exitoso del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO 1: DIFUSIÓN MULTILINGÜE E INCLUSIVA DE LOS PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN: Las partes acuerdan que, en el marco del desarrollo, estructuración y entrega de los productos derivados de la presente investigación, se contemplará la utilización de terceros idiomas para su difusión internacional, garantizando, como mínimo, la incorporación del idioma inglés, mismo que será adecuado a las necesidades de difusión de los productos, sin que esto implique de ninguna manera que deba requerir una certificación internacional para su implementación, en

la presentación de los productos finales. Esta medida tiene como fin ampliar el alcance y visibilidad de los resultados obtenidos en contextos académicos, científicos y técnicos a nivel global.

Asimismo, se comprometen a garantizar la implementación de lenguaje inclusivo de señas en la divulgación de dichos productos a través de medios de comunicación a nivel nacional, conforme a lo establecido por la normatividad vigente. El uso del lenguaje de señas será obligatorio en aquellos casos en que la ley lo exija, en caso de que no sea así quedara a disposición de las partes el implantarlo y se procurará a discrecionalidad de las partes su implementación en todos los medios, plataformas o modalidades en las que sea técnicamente viable, como transmisiones audiovisuales, presentaciones públicas, conferencias, redes sociales y demás mecanismos de difusión asociados al proyecto de investigación.

PARÁGRAFO 2: MEDIO DE DIFUSIÓN: Las partes acuerdan que dentro de la medida de sus posibilidades, estructuraran, propondrán y materializaran a efectos de difundir los productos de Memoria Histórica objeto del presente convenio, de campañas de expectativa y lanzamiento, donde se deben considerar opciones audiovisuales, digitales, material impreso y cualquier otro que se determine pertinente y de impacto significativamente positivo a los propósitos del presente objeto, Diseñando e implementando una estrategia de comunicación integral para divulgar los productos del proyecto a través de canales multiplataforma, como documentales, pódcast, cápsulas informativas, exposiciones fotográficas itinerantes, libros digitales e impresos, redes sociales y medios de comunicación convencionales. Las campañas deberán contar con una fase de expectativa, sensibilización y pedagogía, orientadas a públicos nacionales e internacionales, y articuladas con narrativas que fomenten la empatía, la comprensión del conflicto y la reconciliación.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN. Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el convenio suscrito y la Resolución 5342 de 2014, y está obligado(a) a vigilar permanentemente la correcta ejecución de las actividades que integran el convenio, realizando un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de su objeto, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En ningún caso los supervisores del convenio podrán delegar la supervisión del convenio en un tercero. Los informes de supervisión deberán efectuarse durante la vigencia del convenio bimestralmente y deberán archivarse en la carpeta del convenio.

Los supervisores no estarán facultados en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de MINDEFENSA - ARMADA NACIONAL y FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA, de mutuo acuerdo entre las mismas.

El cambio de supervisor por cualquiera de las partes: MINDEFENSA - ARMADA NACIONAL y FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA, podrá realizarse con una simple comunicación escrita, de una parte, a la otra, sin que requiera la modificación de este convenio.

MINDEFENSA - ARMADA NACIONAL y FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA, acuerdan que, cualquier notificación o comunicación que deba darse entre ellas para la ejecución del Convenio será suficiente si se remite ya sea vía correo electrónico o por correo certificado a las siguientes personas y domicilios:

PARTE	NOMBRE DEL CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

MINDEFENSA - ARMADA NACIONAL-JEFATURA INTEGRAL DE EDUCACIÓN NAVAL	Marco Enrique Romero Donado	Marco.romero.d@armada.mil.co	+57 3174315441
FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA	Iván Felipe Romero	iromero@tecnaliacolombia.org	+57 3143810308

PARÁGRAFO 1: Serán obligaciones de los supervisores las siguientes:

1. Revisar los soportes legales, administrativos y financieros relacionados con el convenio objeto de supervisión que le permitan ejercer de manera adecuada la labor que le ha sido encomendada.

2. Verificar que se cumpla con el objeto, el plazo, y los compromisos asumidos por las partes, conforme a lo establecido en el presente convenio.

3. Vigilar y supervisar las actividades y compromisos del MINDEFENSA - ARMADA NACIONAL y FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA, esto es verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en sus aspectos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos.

4. Solicitar cuando lo considere procedente, la información y/o documentación que requiera para sustentar los informes de ejecución del convenio de conformidad con la periodicidad establecida en el mismo.

5. Advertir oportunamente las novedades que puedan afectar el cumplimiento del convenio, de manera tal que las partes en el marco de su competencia, adelanten las acciones correctivas y/o sancionatorias que correspondan, adjuntando los soportes que den cuenta de la falencia registrada.

6. Dar cumplimiento al sistema de gestión de calidad utilizando los formatos y procedimientos establecidos en cada entidad para el ejercicio de su labor.

7. Realizar los trámites correspondientes para efectuar la modificación, suspensión, adición, prórroga del plazo de ejecución o cualquier otro aspecto que requiera ser incluido en el convenio que permita el cumplimiento del objeto del mismo.

8. Suscribir los documentos, actas y anexos que en el marco de su competencia sean requeridos durante la ejecución del convenio.

9. Recibir la correspondencia, informes y documentos que se presenten en la ejecución del convenio y/o hacer las observaciones que estime convenientes.

10. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas.

11. Elaborar informes de supervisión en la periodicidad establecida en la posesión, sobre las actividades que se desarrollen en el marco del convenio.

12. Adelantar el trámite de liquidación del convenio, una vez se cumpla el término de ejecución pactado y se hayan liquidado los convenios o contratos derivados si hubiere lugar a ello.

13. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar, de salud en el trabajo e industrial durante la ejecución del convenio derivado.

14. Verificar que el valor y características de los servicios – bienes correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente convenio.

15. El supervisor de la Armada Nacional deberá verificar los siguientes ítems:

a. Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del convenio derivado.
b. Que lo facturado corresponda a los precios y servicios pactados en el convenio derivado, y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo.
c. Que cada factura firmada sea enviada a la Jefatura Integral de Educación Naval de la Armada Nacional.
d. Que se radiquen en la Jefatura Integral de Educación Naval las actas de recepción a satisfacción, informes de supervisión, evaluación de proveedores, facturas, certificación de aportes parafiscales vigentes para el trámite de cada factura e informes de supervisión parciales y finales.

16. El supervisor de la Armada Nacional debe proyectar y entregar el proyecto de acta a la Jefatura Integral de Educación Naval de la Armada Nacional, una vez se haya completado la ejecución del convenio, la cual deberá estar debidamente diligenciada y soportada.

17. Realizar la recepción y aprobación del cumplimiento de cada uno de los hitos del presente convenio y dar trámite a cada uno de los desembolsos pactados, los cuales deberán quedar registrados bajo actas de reunión.

18. Las demás que sean inherentes a la labor de supervisión.

PARÁGRAFO 2: En ningún caso, podrá el supervisor exonerar a las partes del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente convenio. El supervisor deberá dejar trazabilidad documentada de la gestión adelantada.

PARÁGRAFO 3: La supervisión al finalizar el convenio presentará el informe que contendrá el consolidado con los resultados de las actividades desarrolladas de conformidad con los compromisos pactados en el convenio y no versará sobre asuntos asignados a otras instancias como supervisión y/o interventoría de convenios específicos/derivados.

PARÁGRAFO 4. El(la) Supervisor(a) designado por FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA, en atención a las necesidades operativas del convenio y con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en el ejercicio de sus funciones, podrá delegar parcial y temporalmente determinadas actividades propias de su rol en un(a) integrante de su equipo de trabajo, siempre que dicho(a) funcionario(a) se encuentre vinculado(a) laboralmente con la Parte correspondiente.

La delegación deberá contar con el previo visto bueno, expreso y por escrito, de la otra Parte, y no implicará en ningún caso una cesión total de las funciones del/de la Supervisor(a), quien conservará la responsabilidad general sobre el cumplimiento de las obligaciones que le han sido encomendadas.

La persona designada por FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA, para ejercer las funciones delegadas actuará bajo la coordinación y lineamientos del/de la Supervisor(a), y podrá asumir, de forma transitoria, la totalidad de sus funciones en caso de que éste(a) se vea imposibilitado(a) para ejercerlas directamente, ya sea por razones de fuerza mayor, exceso de carga laboral, vacaciones, licencias u otras causas debidamente justificadas.

PARÁGRAFO 5. El cambio de supervisión se debe realizar previa disposición interna de cada una de las partes y notificarse a la otra parte FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA. Para el caso de Armada Nacional el cambio de supervisión se realiza mediante acto administrativo motivado, por ende, no basta con el visto bueno de la otra parte para proceder con el cambio definitivo o temporal de supervisión.

En todo caso, dicha delegación no generará relación contractual o laboral alguna entre la persona designada y la Parte distinta a aquella a la que esté vinculada, ni implicará una modificación de las condiciones contractuales pactadas entre las Partes.

Datos de contacto para notificación y/o comunicación:

Todo aviso, comunicación o solicitud que LAS PARTES deban dirigirse entre sí y que se incorporen al presente convenio, se realizará por escrito y se considerará formalizado desde el momento en que el respectivo documento se entregue al destinatario de la siguiente manera:

Para MINDEFENSA - ARMADA NACIONAL - JEFATURA INTEGRAL DE EDUCACIÓN NAVAL, Dirección Av Ciudad de cali Cra 86 No 51- 66; Edificio WBC y/o a los correos electrónicos jinen@armada.mil.co, bryan.sumalave@armada.mil.co y aldo.lovo@armada.mil.co.

Para la FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA, Carrera 14 No. 89 – 48 OFICINA 407de la ciudad de BOGOTÁ D.C., correo electrónico:sisaza@tecnaliacolombia.org

CLÁUSULA NOVENA. - COMITÉ COORDINADOR.

Para la ejecución del presente convenio se nombrará un comité coordinador. Este comité tendrá a su cargo la responsabilidad de orientar las estrategias y tareas necesarias para el cabal cumplimento del objeto de este convenio. Serán funciones del COMITÉ las siguientes:

a. Orientar y aprobar el Plan Operativo del proyecto, así como sus ajustes, modificaciones o reprogramaciones que se requieran durante la ejecución del convenio, garantizando la coherencia con el objeto, alcance y cronograma establecidos.

b. Realizar seguimiento técnico, operativo y financiero a la ejecución del convenio, verificando el avance de las actividades, el cumplimiento de los hitos definidos y la correcta utilización de los recursos asignados.

c. Revisar, analizar y validar los entregables parciales y finales del proyecto, verificando su conformidad con las especificaciones técnicas, los criterios de aceptación y los objetivos establecidos, y emitir las recomendaciones correspondientes para su aprobación.

d. Aprobar los diseños conceptuales y de detalle, así como las decisiones técnicas relevantes asociadas al desarrollo, integración y validación del prototipo, incluyendo los ajustes que resulten necesarios por razones técnicas, operativas o de seguridad.

e. Identificar, evaluar y gestionar los riesgos del proyecto, realizando seguimiento a la Matriz de Riesgos y a las medidas de mitigación definidas, y proponiendo acciones correctivas o preventivas cuando sea necesario.

f. Conocer y analizar los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por las partes, y emitir observaciones, recomendaciones o solicitudes de ajuste para asegurar la adecuada ejecución del convenio.

g. Servir como instancia de coordinación y articulación entre la Armada Nacional y FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA, facilitando la toma de decisiones conjuntas y la resolución oportuna de situaciones técnicas, administrativas o operativas que se presenten durante la ejecución del proyecto.

h. Autorizar y dejar constancia en actas de las decisiones adoptadas en el marco del comité, las cuales constituirán soporte para la gestión, seguimiento y control del convenio.

i. Recomendar al supervisor del convenio la aceptación de entregables, la autorización de avances y, cuando aplique, la adopción de medidas correctivas, preventivas o de mejora.

j. Velar por el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad, que rigen la gestión de los recursos públicos y la ejecución de convenios de cooperación en Ciencia, Tecnología e Innovación.

REUNIONES: El COMITÉ del convenio se reunirá ordinariamente una vez cada tres (03) meses y, extraordinariamente, cada vez que se considere necesario o cuando a juicio de sus integrantes las circunstancias así lo exijan, o por petición de algunos de sus miembros.

Mencionado comité estará conformado; así:

Entidad	Nombre	Identificación	No. De contacto	Correo electrónico
Armada Nacional	Oscar Eduardo Olaya Vera	1121858983	+57 315 2053733	oscar.olaya.v@armada.mil.co
Armada Nacional	Jorge Luis Rosero Enriquez	1085310432	+57 315 4493444	jorge.rosero@armada.mil.co
FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA	Ivan Felipe Romero Acosta	1.014.186.431	+57 3143810308	iromero@tecnaliacolombia.org

CLÁUSULA DÉCIMA. – TERMINACIÓN: El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento del plazo de ejecución y/o duración estipulada en la cláusula cuarta de este documento. 2) Por mutuo acuerdo expresado en documento firmado por los representantes legales de los asociados. 3) Por las causales señaladas en la ley. 4) Cuando se presenten situaciones imprevisibles e irresistibles que impidan la ejecución y desarrollo del alcance. 5) Por el incumplimiento de las obligaciones, objeto, actividades y/o compromisos que se pacten por escrito previamente por LAS PARTES.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el Convenio en el estado en el que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por los asociados. La liquidación se fundamentará en el cumplimiento del objeto y de los resultados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA LABORAL, ADMINISTRATIVA Y FISCAL: Cada una de **LAS PARTES** conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes. Por consiguiente, cada una es responsable únicamente de sus propias obligaciones laborales, administrativas y fiscales, lo cual significa que renuncian a cualquier reclamación de tipo laboral, administrativa o fiscal que pudiera derivarse de la ejecución del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las entidades firmantes de este convenio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de **LAS PARTES** para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de **LAS PARTES** comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: LAS PARTES, Los aspectos relacionados con la propiedad intelectual se determinarán según lo indicado en el artículo 170 de la Ley 2294 del 2023, que establece:

"DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS".

PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor, marcas registradas, patentes, diseños industriales, derechos de diseño, etc), son 100% de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La titularidad sobre los derechos patrimoniales de propiedad intelectual será definida de conformidad con los aportes realizados por cada una de LAS PARTES; sin embargo la cuantificación de cada una de las partes se definirá en el acta de liquidación de este convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: LAS PARTES podrán divulgar los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en desarrollo del CONVENIO, utilizarlos con fines académicos o científicos, si ambas partes están de acuerdo, y atendiendo a las disposiciones de confidencialidad previstas en el presente convenio; como constancia de ello, de manera previa lo plasmarán en la respectiva acta que hará parte de este CONVENIO, señalando en forma expresa que se realizan dentro de la ejecución del CONVENIO y siempre que esta publicación no atente contra los trámites y procesos para la protección de la propiedad intelectual o la confidencialidad de los intangibles desarrollados en el marco del proyecto.

PARÁGRAFO CUARTO: Los aspectos económicos relacionados con la titularidad y explotación de las obras artísticas o literarias, patentes de invención, modelos de utilidad, signos distintivos, diseños industriales y demás bienes intangibles que pudieran obtenerse durante la ejecución del convenio especial de cooperación, se establecerán mediante un acuerdo de explotación comercial. JINEN y FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA velarán porque las personas que sean contratadas o vinculadas para el desarrollo del presente convenio cedan los derechos de propiedad intelectual que les pudieran corresponder por el desarrollo de las creaciones intelectuales contratadas, respetando siempre sus derechos morales de autor y de mención del inventor. De acuerdo con lo anterior, JINEN y TECNALIA, deberán celebrar con sus empleados y contratistas los contratos de cesión de derechos y los documentos de compromiso de confidencialidad que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: En aquellos casos en que se celebren convenios similares con otras instituciones o universidades, nacionales o internacionales, que involucren conocimientos obtenidos en desarrollo del presente convenio, se requerirá para su uso y revelación la autorización previa de JINEN y FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA

PARÁGRAFO SEXTO: El presente convenio cubre las eventuales acciones encaminadas a la transferencia de tecnología y conocimiento, y explotación comercial de bienes intangibles y derechos de propiedad intelectual generados por los desarrollos tecnológicos obtenidos y de los cuales LAS PARTES son titulares de acuerdo a lo planteado en el artículo 167 de la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019 y modificado parcialmente por el inciso 3 del artículo 170 de la Ley 2294 del 2023. Para tal efecto se concretarán las siguientes acciones: (...) *Para aquellas entidades públicas que no desarrollen o ejecuten programas, proyectos, actividades e iniciativas de ciencia, tecnología e innovación, los beneficios o regalías que genere la explotación comercial de sus bienes intangibles o propiedad intelectual, deberá ser destinada a promover el aprovechamiento de la propiedad intelectual o a la promoción de industrias creativas, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1834 de 2017, o aquella que la modifique o sustituya.*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido, ni parcial ni totalmente por ninguna de **LAS PARTES** a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de las mismas y por escrito, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantenerse indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa actuaciones, así como de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que cada cual asume frente a su personal, subordinados o terceros que presten sus servicios en cada una de las entidades que suscriben el presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este convenio es posible que una de **LAS PARTES** tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por **LAS PARTES** con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a **LAS PARTES**. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser de propiedad exclusiva y valiosa de una de **LAS PARTES** y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, **LAS PARTES** adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

PARÁGRAFO 1: La información confidencial no incluirá información que:

a. Una de las partes esté obligada a divulgar por requerimiento de jurisdicción competente o autoridad gubernamental; o

b. Información que esté o que se convierta en información de conocimiento público sin que medie acto ilegal de la parte receptora; o

c. Información que haya sido obtenida por la parte receptora proveniente de una tercera parte quien, al revelar tal información, no haya incurrido en ningún incumplimiento de contrato o de obligación ante la otra parte.

PARÁGRAFO 2: Las Partes deben asegurarse que sus empleados, subcontratistas y agentes reciban acceso a cualquier Información Confidencial recibida de la otra parte solamente cuando sea estrictamente necesario y para los propósitos exclusivos del presente convenio y deben asegurarse que tales empleados, subcontratistas y agentes estén enterados de los requerimientos de confidencialidad de la información y que los mismos procuren observar su cumplimiento según lo previsto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO 3: En el evento de revelación de Información Confidencial a una tercera parte violando la presente cláusula, la parte faltante debe recurrir a todo el esfuerzo razonable para asistir a la otra parte en la recuperación de la información y en prevenir que dicha tercera parte use, divulgue, venda o disponga de tal información.

PARÁGRAFO 4: La presente cláusula deberá sobrevivir a la terminación del presente Convenio cualquiera fuere la razón y se extenderá de forma indefinida, por lo tanto, la información debe mantenerse reservada y por ende no debe divulgarse y en todo caso, la revelación de información que pertenezca a alguna de las partes requiere notificación y autorización previa de la otra parte.

PARÁGRAFO 5: Las Partes se comprometen a cumplir las normas vigentes sobre tratamiento de datos personales.

PARÁGRAFO 6: El incumplimiento del deber de confidencialidad por alguna de las partes dará lugar a las acciones civiles, penales y/o disciplinarias a que haya lugar, así como al pago de indemnizaciones por los daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES: El presente **CONVENIO** solamente podrá ser modificado, adicionado o aclarado previo acuerdo entre **LAS PARTES**, en escrito firmado por sus representantes legales o quienes hagan sus veces al momento de la suscripción, de la modificación, adición o aclaración, sin que ello implique modificación al objeto principal del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – COMUNICACIONES: Todo aviso, comunicación o solicitud que LAS PARTES deban dirigirse entre sí y que se incorporen al presente convenio, se realizará por escrito y se considerará formalizado desde el momento en que el respectivo documento se entregue al destinatario de la siguiente manera:, Por la FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA- correo electrónico: electrónico:sisaza@tecnaliacolombia.org. Para JINEN, Av. Ciudad de Cali Carrera 86 No. 51-66 Edificio WBC Oficina 305 Bogotá y/o al correo electrónico: jinen@armada.mil.co y para la Armada Nacional - Dirección de Apoyo a la Transición en la Diagonal 40A No. 8-37 Piso 8 Edificio Diamante y/o a los correos electrónicos: bryan.sumalava@armada.mil.co y jinen@armada.mil.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DATOS PERSONALES: Mediante la celebración del presente convenio, **LAS PARTES** asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por lo tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente convenio. Adicionalmente, **LAS PARTES** se sujetarán a la política para el tratamiento de datos personales que tengan adoptadas al interior de sus entidades. **LAS PARTES** manifiestan que se entregarán datos personales de terceros cuyo tratamiento se limitará a la finalidad propia de este convenio y corresponderá a cada parte obtener el consentimiento previo y expreso de dichos terceros y acreditarán la prueba de tales autorizaciones. Cada parte garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán, entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a **LAS PARTES**. La parte que no cumpla con lo anterior indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra como resultado del incumplimiento de las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, y demás normas aplicables al tratamiento de

activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (II) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, la otra Parte tiene el derecho de terminar unilateralmente el Convenio sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al incumplido. De la misma forma, MINDEFENSA-ARMADA NACIONAL y LA FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA, declaran que los recursos que incorporan para el desarrollo del Convenio proceden de actividades completamente lícitas.

MINDEFENSA - ARMADA NACIONAL y LA FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA, se obligan expresamente a entregar la información veraz y verificable que se le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que se requieran. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, la Parte cumplida tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre **LAS PARTES** suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CAMBIOS Y ENMIENDAS: Los cambios o enmiendas del presente convenio propuestos por alguna de las partes solo se considerarán válidos si se envían por escrito y firmados por un representante autorizado de cada parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de **LAS PARTES.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 222 del Decreto 019 de 2012, los contratos y convenios estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

En constancia de lo acordado y en señal de conformidad, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor literal el día 30 DIC 2025 -

Brigitte Moyorga

POR FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA

POR ARMADA NACIONAL